

RESOLUCIÓN No. 00580

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE UN CAUCE”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Doctor HECTOR SAAVEDRA ORTÍZ Director Técnico de Diseño de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. No. 899999081- 6, mediante radicado No. 2012ER029974 del 2 de marzo de 2012 solicitó permiso de ocupación de cauce del Canal Comuneros, sobre la calle 6ª, tramo avenida Caracas y NQS, incluida la intersección calle 6ª NQS para el proyecto: **“Actualización de Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6ª al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las Troncales Caracas y NQS, Incluida la Intersección Calle 6ª – NQS en Bogotá D.C.”**, en las localidades de Mártires y Puente Aranda.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Auto, inició el trámite administrativo para el otorgamiento de la autorización de ocupación del cauce del Canal Comuneros, sobre la calle 6ª, tramo avenida Caracas y NQS, incluida la intersección calle 6ª NQS para el proyecto: **“Actualización de Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6ª al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las Troncales Caracas y NQS, Incluida la Intersección Calle 6ª – NQS en Bogotá D.C.”**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante radicado 2012IE075667 del 20 de junio de 2012, la Subdirección de ecosistema y ruralidad emitió concepto técnico en el cual estableció lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00580

“(…)

Por lo tanto esta subdirección considera que es viable el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce solicitado por el IDU sobre el canal comuneros siempre y cuando este cumpla con los lineamientos técnicos que serán emitidos por la SDA para tal propósito.

(…)”

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 4611 del 20 de junio del 2012, que contiene los resultados de la evaluación y análisis de la información allegada de lo cual concluyó lo siguiente:

“(…)”

1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO

Descripción del proyecto enviada por el solicitante:

Se requiere realizar la adecuación de la calle 6 al sistema Transmilenio por medio de la construcción de dos estaciones en la carrera 18 y en la carrera 26 y la construcción del intercambiador que conectará los articulados entre la calle 6 y la avenida NQS, durante el desarrollo constructivo se hace necesario en algunos tramos ocupar temporalmente la zona de canal para soportar la formaleta con parales metálicos, mientras lo elementos del estructura gana su respectiva resistencia. Uno de estos tramos es el comprendido entre la carrera 24 y la carrera 27 donde se construirá una de las estaciones de Transmilenio para lo cual se requiere esporádicamente ocupar los costados norte y sur del canal en su zona verde. El otro tramo está comprendido entre la carrera 27 y la Avenida NQS donde se construirán las rampas de acceso al intercambiador calle 6 – NQS y en las cuales igualmente se necesitará apoyar los parales de la formaleta que sostendrá el voladizo de las mismas en los dos costados del canal mientras la estructura alcanza la resistencia necesaria.

Justificación del Proyecto enviada por el solicitante:

RESOLUCIÓN No. 00580

Durante la etapa de construcción se hace necesario en algunos tramos ocupar temporalmente la zona del canal comuneros para soportar la formaleta con parales metálicos mientras los elementos de la estructura alcanzan su respectiva resistencia. Uno de estos tramos es el comprendido entre la carrera 24 y la carrera 27 donde se construirá una de las estaciones de Transmilenio para lo cual se requiere esporádicamente ocupar los costados norte y Sur del canal en su zona verde. El otro tramo está comprendido entre la carrera 27 y la avenida NQS donde se construirán las rampas de acceso al intercambiador calle 6 – NQS y en las cuales igualmente se necesitarán apoyar los parales de la formaleta que sostendrá el voladizo de las mismas en los dos costados del canal, mientras la estructura alcanza la resistencia necesaria.

Tabla No. 1. Generalidades del Cauce

Nombre de la corriente	Tipo de Cauce	Alineamiento	Tipo de flujo	Caudal Máximo	Caudal Medio	Caudal Mínimo
Canal Comuneros cuenca Fucha	Permanente	Recto	Laminar	7.82 m ³ /s	3.66 m ³ /s	1.56 m ³ /s
	Tipo de Ocupación	Puntos de Intervención	Área De Intervención	Individuos Arbóreos a Talar	Individuos Arbóreos a Trasladar	Plazo de Ejecución
	Temporal	Canal Comuneros calle 6ª entre Carreras 24 y 27	9317 m ²	información no suministrada	información no suministrada	12 meses

De acuerdo a la información allegada por parte del El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ICEIN y la Secretaría Distrital de Planeación, en concordancia con el Contrato de Obra No 044 DE 2010, cuyo objeto es realizar las "Actualización de Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6ª al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las Troncales Caracas y NQS, Incluida la Intersección Calle 6ª – NQS en Bogotá D.C; al igual que los insumos suministrados

RESOLUCIÓN No. 00580

por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, ya relacionados en los antecedentes, se efectuó la visita técnica al sitio del proyecto el día 28 de Marzo de 2012 conjuntamente con dos representantes del contratista del IDU, profesionales Alejandro Araujo y Erika Riaño, los cuales ampliaron y explicaron la información radicada, así como el alcance de las obras; por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, asistieron los profesionales Fabián Cruz-DCA, Alejandro Santacruz-SER, Leonardo Gutiérrez-SER y Yurany Figueroa de la SCASP. Revisada la documentación anexada, ésta Secretaría emite el siguiente concepto técnico respecto a la solicitud de permiso de ocupación de cauce:

2. CONCEPTO TÉCNICO

La visita técnica al sitio del proyecto el día 28 de Marzo de 2012, permite verificar que el objeto del permiso de ocupación de cauce surge por la necesidad de utilizar temporalmente el cauce del Canal Comuneros, para la ejecución de obras en voladizo de las estaciones de Transmilenio proyectadas sobre la calle 6ª, tramo avenida Caracas y NQS, incluida la intersección calle 6ª - NQS.

Una vez realizada la visita se solicitó a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad un pronunciamiento técnico, para que desde su competencia, generara insumos para ser incorporados en el presente concepto.

De otra parte, la Secretaría Distrital de Planeación, como autoridad urbanística del Distrito, emitió un pronunciamiento con respecto a los usos de las zonas de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación ambiental de los cuerpos de agua del Distrito Capital y sobre la armonización entre la Estructura Ecológica Principal, la Estructura Funcional de Servicios y la Estructura Socio - Económica y Espacial.

Datos del Solicitante

✓ Nombre o Razón Social:

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

✓ NIT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00580

899.999.081-6

✓ *Representante Legal:*

María Fernanda Rojas Mantilla

✓ *Cedula de Ciudadanía:*

40.399.537 de Villavicencio

✓ *Dirección de Correspondencia:*

Calle 22 No 6-27

✓ *Dirección de Intervención:*

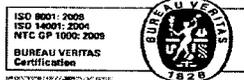
Tramo 1: Avenida Calle 6 entre Carreras 24 y 27, Tramo 2: Av. 6 entre Carrera 27 y NQS

✓ *Teléfono:*

3386660

REGISTRO FOTOGRAFICO

CANAL COMUNEROS - IDU





RESOLUCIÓN No. 00580

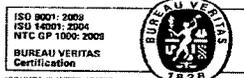


Fotografías 1 y 2: Panorámica del sector a intervenir en el canal Comuneros



Fotografías 3 y 4: Panorámica de la zona a intervenir.

LOCALIZACION



RESOLUCIÓN No. 00580

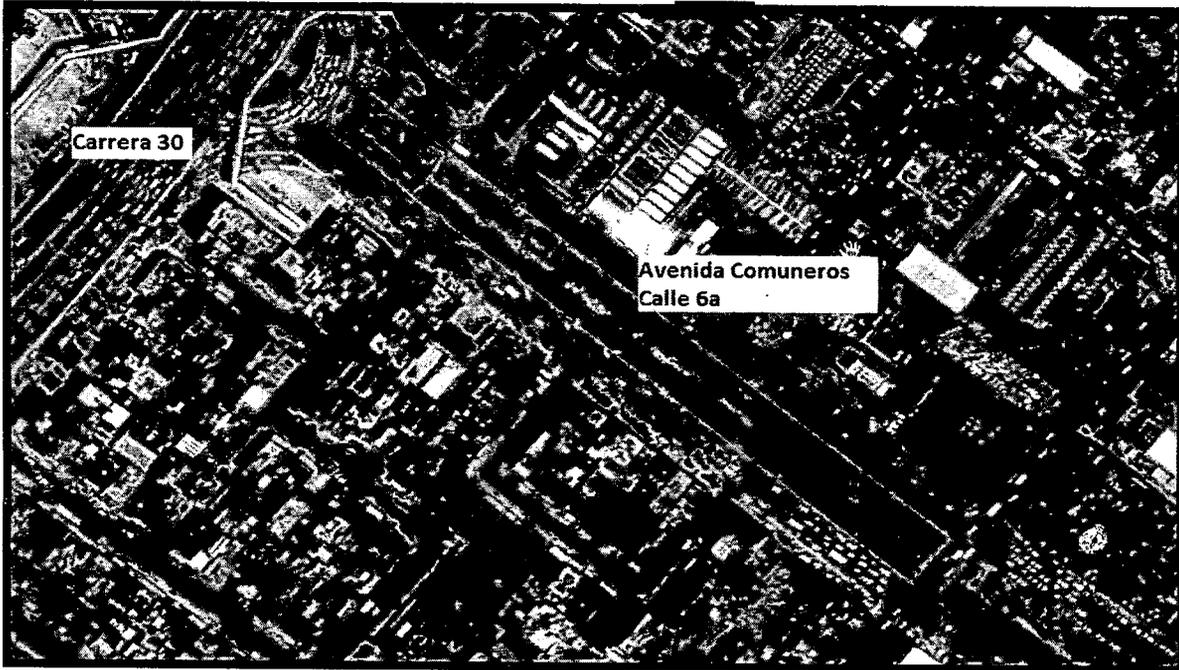


Imagen 1: Demarcación de las zonas de intervención Canal Comuneros

Una vez evaluada la información relacionada en el presente Concepto, desde la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, se da **VIABILIDAD TEMPORAL** de la ocupación del cauce solicitado por el IDU sobre el Canal Comuneros, como parte fundamental de las actividades a ejecutar en marco del Contrato IDU de Obra No 044 DE 2010, cuyo objeto es realizar las "Actualización de Estudios Y Diseños Y la Adecuación de la Calle 6ª al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las Troncales Caracas y NQS, Incluida la Intersección Calle 6ª – NQS en Bogotá D.C", **siempre y cuando este cumpla con los lineamiento técnicos que serán emitidos por la SDA para tal propósito.**

(...)"

RESOLUCIÓN No. 00580

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación del cauce, y dentro del marco legal y constitucional, es viable que esta autoridad ambiental otorgue la autorización para la ocupación del cauce del Canal Comuneros, sobre la calle 6ª, tramo avenida Caracas y NQS, incluida la intersección calle 6ª NQS para el proyecto: **“Actualización de Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6ª al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las Troncales Caracas y NQS, Incluida la Intersección Calle 6ª – NQS en Bogotá D.C.”**, en las localidades de Mártires y Puente Aranda, solicitado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. No. 899999081- 6, toda vez que la intervención sobre el recurso posee un carácter temporal de acuerdo a la solicitud presentada por el peticionario, El objetivo principal de la intervención es realizar la adecuación de la calle 6 al sistema Transmilenio por medio de la construcción de dos estaciones en la carrera 18 y en la carrera 26 y la construcción del intercambiador que conectará los articulados entre la calle 6 y la avenida NQS, durante el desarrollo constructivo se hace necesario en algunos tramos ocupar temporalmente la zona de canal para soportar la formaleta con parales metálicos, mientras los elementos de la estructura gana su respectiva resistencia.

Uno de estos tramos es el comprendido entre la carrera 24 y la carrera 27 donde se construirá una de las estaciones de Transmilenio para lo cual se requiere esporádicamente ocupar los costados norte y sur del canal en su zona verde. El otro tramo está comprendido entre la carrera 27 y la Avenida NQS donde se construirán las rampas de acceso al intercambiador calle 6 – NQS y en las cuales igualmente se necesitará apoyar los parales de la formaleta que sostendrá el voladizo de las mismas en los dos costados del canal mientras la estructura alcanza la resistencia necesaria., para la cual estamos solicitando el permiso de ocupación de cauce para ejecutar las obras correspondientes.

Que teniendo en cuenta los fundamentos técnicos contenidos en el Concepto Técnico No. 4011 del 20 de junio del 2012 y que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. No. 899999081- 6, requiere adelantar las obras necesarias para ejecutar el proyecto en mención, se considera viable otorgar la autorización de ocupación del cauce del Canal Comunero.

RESOLUCIÓN No. 00580

Que no obstante lo anterior es necesario tener en cuenta que el artículo 76 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.-, prevé que la Estructura Ecológica Principal en sus diferentes categorías comprende todos los elementos del sistema hídrico, el cual está compuesto, entre otras cosas, por los cauces y rondas de nacimientos y quebradas.

Que es importante resaltar que el Plan de Ordenamiento Territorial ha previsto en su artículo 73 los principios aplicables al manejo de la Estructura Ecológica Principal dentro del cual se encuentra el principio de precaución, en cuanto a la suficiencia de la fundamentación científica de las intervenciones, y el de naturalidad, en cuanto a que tanto la restauración como el mejoramiento parten de la comprensión e incorporación de los patrones naturales de estructura, composición y función de los ecosistemas.

Que en este sentido el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. No. 899999081- 6, será la directa responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras. En razón de lo anterior, para la ejecución de la obra, se deberá tener en cuenta las consideraciones pertinentes para el manejo y preservación ambiental, así como prevenir los impactos ambientales que se generen por la ocupación del cauce.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que de igual forma el Decreto Reglamentario 1541 de 1978 en su artículo 104 establece que *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización”*.

RESOLUCIÓN No. 00580

Que por otro lado el artículo 132 del Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que:

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESOLUCIÓN No. 00580

“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que por medio de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. No. 899999081- 6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para ocupar el cauce del Canal Comuneros, sobre la calle 6ª, tramo avenida Caracas y NQS, incluida la intersección calle 6ª NQS para el proyecto: **“Actualización de Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6ª al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las Troncales Caracas y NQS, Incluida la Intersección Calle 6ª – NQS en Bogotá D.C.”**, en las Localidades Mártires y Puente Aranda, de acuerdo con el proyecto presentado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 00580

PARÁGRAFO PRIMERO. El permiso se otorga para ocupar el Cauce del Canal Comunero en los puntos determinados en el estudio presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para la ejecución de las obras, y no se constituye en autorización para realizar obras relacionadas con modificaciones permanentes en las estructuras, conformación ni características hidráulicas del cauce.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El permiso se otorga bajo la condición de que no se interrumpa el flujo de agua sobre el cauce durante la ejecución de las diferentes actividades de desarrollo del proyecto y al finalizar las obras el cauce deberá presentar las mismas características encontradas en la línea base.

PARÁGRAFO TERCERO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, deberá dar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008, en lo referente a las compensaciones de las áreas endurecidas, para lo cual deberá presentar a esta Secretaría el detalle de las mismas con los soportes correspondientes y con la propuesta de compensación.

PARÁGRAFO CUARTO. La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

PARÁGRAFO QUINTO. El inicio de la ejecución de las obras que con el presente permiso se autorizan, se encuentran condicionado al cumplimiento de los lineamientos ambientales emitido por los la Subdirección de ecosistemas y ruralidad.

PARÁGRAFO SEXTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU será la directa responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 00580

1. Deberá tener especificidad para la ejecución de las siguientes actividades de obra:
 - a. Excavaciones.
 - b. Manejo de sedimentos y lodos.
 - c. Accesos al cuerpo de agua del canal comunero y a las zonas de Manejo y Preservación Ambiental del mismo.

2. De acuerdo con lo anterior, se deberán implementar todas las medidas de manejo ambiental relacionadas con los siguientes ítems:
 - a. Control de Contaminación del cauce.
 - b. Manejo de Escombros y materiales de Construcción.
 - c. Manejo adecuado de Residuos Sólidos.
 - d. Control de olores ofensivos.
 - e. Manejo adecuado de los lodos originados por las obras de excavación: el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, deberá realizar el tratamiento y disposición final de los lodos, de acuerdo con las características fisicoquímicas y bacteriológicas que presenten los mismos.
 - f. Control de la emisión de Ruido.
 - g. Preservación de especies nativas (vegetales y animales).
 - h. Control de la emisión de material particulado.
 - i. Manejo adecuado de sustancias aceitosas y combustibles.

RESOLUCIÓN No. 00580

3. Deberá realizar el cerramiento en las zonas de obra y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o cualquier tipo de afectación a la quebrada.
4. Durante la ejecución del proyecto y al finalizar el mismo, se deberán realizar las obras de limpieza total de la Zona de Ronda el canal comunero en las áreas de influencia de las obras.
5. Presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras en un término no inferior a diez (10) días hábiles anteriores al inicio de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución del proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano identificado con NIT. No. 899999081 - 6, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta Ciudad, Tel. 3386660.

PARÁGRAFO. El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

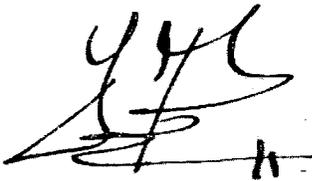
ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00580

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de junio del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP. SDA 05-12-993
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 832 DE 2011.	FECHA EJECUCION:	21/06/2012
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Yurany Xilena Figueroa Garcia	C.C:	53080735	T.P:	252021639 81CND	CPS:	CONTRAT O 443 DE 2011	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	--------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Camilo Ernesto Niño Romero	C.C:	80730967	T.P:	252381225 25CND	CPS:	CONTRAT O 436 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
----------------------------	------	----------	------	--------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Yesid Bazurto Barragan	C.C:	12124311	T.P:	64693	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/06/2012
------------------------	------	----------	------	-------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340 4	T.P:		CPS:	BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	21/06/2012
--------------------------------	------	---------------	------	--	------	----------------	---------------------	------------

Luis Alberto Laverde Barrera	C.C:	19396938	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/05/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	21/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	21/06/2012
------------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	21/06/2012
------------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

n Bogotá Veintidos 22
- Junio
contenido de ELFEA Emir ^{R2} Cabrera Barrera

de Apoderado

de Bogotá
cu
re
5)

79913115 de
S.J.
de
Cinca

Gejme Salamanca T
Calle 72 N. 6-27 piso 8

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy Tres (3) del mes de Julio del año (2012), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gejme Salamanca T
FUNCIONARIO CONTRATISTA